



RESOLUCION No.370-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.308-2021, DE FECHA NUEVE (09) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), EXPEDIDA POR EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/09/2021

FECHA DE EJECUTORIA 22 SET. 2021

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No.308-2021**, de fecha nueve (09) de Julio del año dos mil veintiuno (2021), se expidió **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION RURAL** por la curadora provisional **LILIANA CALLEJAS OTERO**.

SEGUNDO: Que **JAIRO PATIÑO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.144.062 actuando en calidad de apoderado de **MANUEL CLODOMIRO GOMEZ DURANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No.2.778.287, titular del derecho real de dominio, solicito mediante oficio de fecha 12 de agosto de 21 dirigido a este despacho lo siguiente; "...Por medio de la presente me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitarles la correccion en la parcela denominada **PARCELA 3 LAMAS**, con referencia catastral No. 00-01-0003-0066-000 y matricula inmobiliaria No. 140-16788 de la oficina de instrumentos públicos, ya que aparece según plano de subdiviion en el lote No.1 con 4ha + 9.210m2 y en la licencia de curaduría aparece con 2ha + 9.210m2, por lo tanto pido el favor de hacer el cambio pertinente."

TERCERO: Que una vez recibido el oficio, este despacho procedio a revisar la documentación presentada en su momento correspondiente al **LOTE UNO (1)**, se pudo constatar que existe un error en el cuadro de areas del plano de subdivisión, asi como también en el considerando segundo y articulo segundo del resuelve, de la **RESOLUCIÓN No.308-2021**.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición e insistencia de la parte interesada, se corrige el yerro en el considerando primero y articulo segundo del resuelve, aclara la Resolución en mención, indicando que el area correcta del **LOTE UNO (1)**, es de cuatro hectáreas nueve mil doscientos diez metros cuadrados (4Ha + 9210,00 m2).

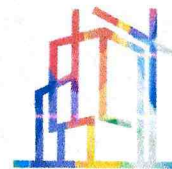
En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el considerando **SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN No.308-2021**, el cual quedará así:

"SEGUNDO: De acuerdo al plano allegado al expediente el solicitante requiere dividir el inmueble de la referencia en tres (3) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados asi **LOTE UNO (1):** cuatro hectáreas nueve mil doscientos diez metros cuadrados (4Ha + 9.210,00 m2), **LOTE DOS (2):** dos hectáreas nueve mil quinientos veintiséis metros cuadrados (2Ha + 9.526,00 m2 y **LOTE TRES (3):** dos hectáreas nueve mil quinientos veintiséis metros cuadrados (2Ha + 9.526,00 m2)."





RESOLUCION No.370-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.308-2021, DE FECHA NUEVE (09) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), EXPEDIDA POR EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/09/2021

FECHA DE EJECUTORIA 2 2 SET. 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclárese el **ARTICULO SEGUNDO** del resuelve de la **RESOLUCIÓN No.308-2021**, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: Reconozcase al topógrafo **ALFONSO MANUEL LAFONT BERNAL** con licencia profesional No. **01-1347**, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL**, en terrenos de propiedad de **MANUEL CLODOMIRO GOMEZ DURANGO**.


Resultando tres (3) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

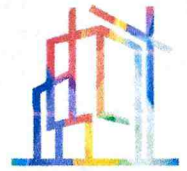
LOTE No.	MEDIDAS (m)		VECINO COLINDANTE	AREAS
1	Norte	240,10	En línea quebrada con parcela No. 1 en 133,48m + 106,62m.	4 ha + 9.210,00 m ²
	Sur	465,55	Con servidumbre de acceso.	
	Este	225,22	Con predio besito volao.	
	Oeste	141,03	Con parcela No. 1	
2	Norte	480,45	En línea quebrada con parcela No.1 en 56,71m + 70,11m + 353,63m.	2 ha + 9.526,00 m ²
	Sur	550,74	En línea quebrada vcon Maria Teresa Mendez en 460,74m + 90,00m.	
	Este	68,86	Con lote tres (3) de la presente subdivisión.	
	Oeste	61,04	Con parcela No.8A	
3	Norte	465,55	Con servidumbre de acceso	2 ha + 9.526,00 m ²
	Sur	516,58	En línea quebrada con Maria Teresa Mendez en 199,86m + 316,72m.	
	Este	92,40	Con predio besito volao.	
	Oeste	68,86	Con lote dos (2) de la presente subdivisión	
AREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISION				10 ha + 8.262,00 m²



ARTÍCULO TERCERO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No.308-2021**, de fecha nueve (09) de Julio del año dos mil veintiuno (2021) expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 



Curaduría Urbana
Primera de Montería

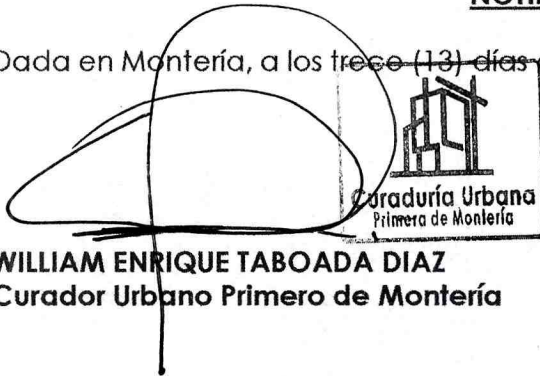
RESOLUCION No.370-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.308-2021, DE FECHA NUEVE (09) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), EXPEDIDA POR EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/09/2021

FECHA DE EJECUTORIA **22 SET. 2021**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería